Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho de agosto del dos mil veintitrés

Radicado	05001 31 03 005 2023 00275 00
Proceso.	Ejecutivo
Demandante	Luvank S.A.S
Demandado	San Remo Plásticos y Eléctricos S.A.S

Se accede a lo solicitado por el actor en la presente acción, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Decretar el embargo preventivo de los bienes inmuebles con matrículas 001-53074, 001-537066, 001-537090 y 001-537082 de propiedad de la sociedad demandada.

Líbrese oficio a la oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta ciudad, para que se sirvan inscribir la medida y expedir certificado de ello.

Así mismo, se decreta el- embargo del establecimiento de comercio denominado San Remo Plásticos y Eléctricos S.A.S, de propiedad de la demandada.

Líbrese oficia a la Cámara de Comercio de esta ciudad, para que se sirvan registrar la medida y expedir certificado de ello.

Una vez registrados los embargos se decidirá sobre el secuestro.

Se decreta el embargo de los dineros que la sociedad demandada tiene en la cuenta de ahorros 900043275 Banco Davivienda. Medida que se limitará hasta la suma de Trescientos Veinte Millones de Pesos M.L. ($320.000.000).

De otro lado, se decreta el embargo de los remanentes o de los bienes que le llegaren a corresponder a la demandada en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Rionegro-Antioquia- Dentro del proceso ejecutivo que allí adelanta Víctor Raúl Gómez Ramírez contra la acá también demandada con radicado 05615310300120180012500.

El embargo de los remanentes o de los bienes que le llegaren a corresponder a la demandada en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Rionegro-Antioquia-Dentro del proceso ejecutivo que allí adelanta Luz Helena Gómez Gómez contra la acá también demandada con radicado 05615310300120190009900.

CUMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

Ygiraldo

Firmado Por:
Rafael Antonio Matos Rodelo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **627f67896c6432e3d9060198c5c8a506d25e2a9e4aa2b2016799b5ae1beeac42**
Documento generado en 08/08/2023 02:55:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica